

DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS A LA FUNDACIÓN

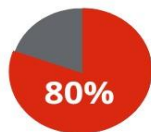
Sujetas a la ley 49/2002

Actualizada con la entrada en vigor el 1 de enero de 2024 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre

Personas físicas (IRPF)

Deducción en cuota íntegra
Límite 10% base liquidable

Hasta 250€ de donación

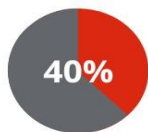


De los primeros 250€ que dones, te deduces 200€

Ejemplo: 250€

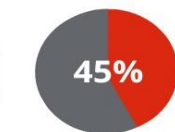


Resto de donaciones a partir de 250€



A partir de los siguientes 250€

Ejemplo: 500€

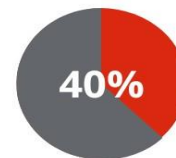


Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

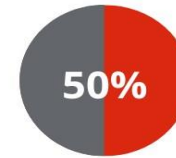
Consultar deducciones adicionales en determinadas comunidades autónomas

Personas jurídicas (IS)

Deducción en cuota íntegra
Límite 15% base imponible*



Ejemplo: 5000€



Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

*Si excede el límite: se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

Deducciones fiscales por donativos de personas físicas	Deducciones fiscales por donativos de personas jurídicas	Obsequios a cambio de donaciones
<p><u>Donaciones de hasta 250€: deducción del 80% en el IRPF.</u> Ejemplo: Antonio dona a la Fundación 100€. Dicha donación le permitirá deducirse fiscalmente 80€.</p> <p><u>Donaciones superiores a 250€: el exceso de cuantía determinada tendrá una deducción del 40% en el IRPF.</u> Ejemplo: Donando 500€, a los primeros 250 se le aplicará la deducción del 80% y a los segundos 250 la del 40%, por lo que tendrá derecho a una deducción de 300€</p> <p><u>La deducción fiscal se incrementará al 45% siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe o superior.</u> Ejemplo: Héctor lleva donando a la Fundación 300€ anuales desde 2022. Este 2024 al haber mantenido una donación superior a 250€, la deducción se incrementa un 5%, por lo que tendrá derecho a deducirse 135€.</p> <p>Esta donación no puede superar el 10% de la base liquidable del contribuyente.</p>	<p><u>Donaciones de personas jurídicas generan una deducción del 40% en el IS.</u> Ejemplo: Entidad mercantil decide donar 10.000€ a la Fundación, teniendo derecho a deducirse 4.000€.</p> <p><u>La deducción fiscal en el IS se incrementará al 50% siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad por el mismo o superior importe.</u> Ejemplo: Si la entidad mercantil decide mantener dicha donación durante tres años, el tercero tendrá un 10% adicional de deducción, pasando a poder deducirse 5.000€.</p> <p>Esta donación no puede superar el 15% de la base imponible del contribuyente, el exceso puede trasladarse a los diez ejercicios siguientes.</p>	<p>La fundación puede hacer entrega de algo simbólico como obsequio por la donación.</p> <p><u>A las personas físicas donantes se les puede entregar un obsequio que no supere el 15% del importe del donativo. Si la donación es superior a 250€ se establece un tope máximo de 25.000€.</u> Ejemplo: Al realizar Antonio una donación de 100€, el obsequio a entregar por la Fundación no podrá superar los 15€, como una camiseta con el logo de la Fundación.</p> <p><u>A las personas jurídicas donantes se les puede hacer entrega de un obsequio que no supere el 15% de lo donado y con el tope máximo de 25.000€.</u> Ejemplo: Con la donación de 10.000€ de la entidad mercantil, el obsequio no podrá superar la cuantía de 1.500€.</p>